



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

071

SANTA FE,

17 ABR. 2023

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00005318-2022 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudadana [REDACTED] con domicilio en la localidad de Santa Clara de Buena Vista (Provincia de Santa Fe) compareció a este organismo manifestando haber solicitado en el mes de enero de 2022 a la Subsecretaría de Inclusión de Personas con Discapacidad de la provincia de Santa Fe, la provisión de una silla de ruedas postural para su hijo [REDACTED] DNI N° [REDACTED] titular del CUD que se encuentra consignado en autos (fs. 5). Se agravia de la demora en resolver lo petitionado y requiere la intervención de la Defensoría del Pueblo;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 33513 de fecha 07/02/23 a la Subsecretaría de Inclusión de Personas con Discapacidad de la provincia de Santa Fe -D. Patricio Huerga- a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó la información relativa al trámite incoado (fs. 8);

Que, asimismo y en gestión de carácter oficioso se requirió al Coordinador del Programa Federal Incluir Salud -Lic. Marcelo Gieco- a través del Oficio N° 33526 de fecha 16/02/23, información relativa al trámite de alta de afiliación del menor, cuyo inicio data del mes de agosto de 2022 (fs. 9);

Que, a fs. 11/12 luce la respuesta remitida desde la Dirección General de Inclusión de Personas con Discapacidad, que textualmente detalla: *“Que esta Subsecretaría se ha encontrado con diferentes dificultades a la hora de tramitar las solicitudes de sillas, insumos y elementos ortopédicos, tal como lo expresa el encargado del Área de Ayudas Técnicas en el informe que se acompaña. A la fecha, habiendo obtenido presupuestos de diversos proveedores a los fines de estimar los costos -requisito fundamental para la imputación del gasto- se elaboró el pliego definitivo para la licitación pública con*



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

características técnicas y cantidades de acuerdo al presupuesto disponible para el presente ejercicio, por lo cual no se cuenta aún con expediente para su seguimiento.”;

Que, esta Defensoría del Pueblo entiende que la argumentación vertida desde la Subsecretaría interviniente carece del sustento legal suficiente para eludir las obligaciones que le competen como principal garante del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales de protección y promoción de las personas con discapacidad;

Que, el estado provincial tiene el deber de planificar y ejecutar políticas públicas eficaces que promuevan la inclusión y la igualdad real de oportunidades, y de trato para todos los ciudadanos y ciudadanas. Pero esto sólo será posible con la efectiva participación de las Personas con Discapacidad (PcD) y sus organizaciones representativas. En tal sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su informe mundial expresa: *“La Discapacidad es parte de la condición humana. Casi todas las personas tendrán alguna deficiencia temporal o permanente en algún momento de su vida. La discapacidad es compleja y las intervenciones necesarias para superar las desventajas que ella entraña son múltiples, sistemáticas y dependientes del contexto”;*

Que, el requerimiento realizado por la ciudadana se subsume en el marco de lo establecido por la ley nacional 24.901 (que establece el sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad), la ley provincial 13.853 (que promueve, protege y asegura el goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente), la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la ley nacional 23.849 ratificatoria de la misma, entre otras;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.396;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO


RESUELVEN:

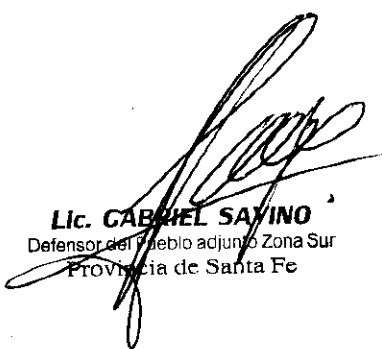
ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR a la Subsecretaría de Inclusión de Personas con / Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe inste las acciones de su competencia tendientes a cumplimentar con celeridad con la provisión de la silla de ruedas requerida por la solicitante.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a la señora Ministra de Salud de la Provincia de Santa Fe -Dra. SONIA MARTORANO-, al señor Subsecretario de Inclusión de Personas con Discapacidad de la Provincia de Santa Fe -PATRICIO HUERGA- y a la interesada.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe